

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ARAUCA

Referencia:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado:	2015-00023-00.
Demandante:	IDEAR.
Demandado:	EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS.

AUDIENCIA DE REMATE (SIN OFERENTE)

En Arauca – Arauca, hoy veintidós (22) de julio de 2021, siendo las 10:19 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo audiencia de remate dentro del asunto de la referencia, el suscrito Juez Civil del Circuito Arauca, da inicio a la audiencia de remate ordenada mediante auto del 27 de mayo de 2021 (fls 76 a 80 cdno ppal N° 2), adelantada dentro del proceso de la referencia, para lo cual ordena a la secretaria realice el anuncio a que se refiere el artículo 452 del C.G.P.

Para tal fin la apoderada de la parte actora había aportado:

- 1.- Certificación de la gerente de la emisora La Voz del Cinaruco Ltda que certifica la transmisión radial del aviso de remate el día 4 de julio de 2021. (fl 111 cdno ppal N° 2)
- 2.- Un certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 410-14480, expedida el 22 de julio de 2021. (fls 113 a 118 *ibídem*)

El bien materia de la subasta, se encuentra:

- 1.- Embargado (fls 155 a 157 cdno ppal No. 1)
- 2.- Secuestrado (fls. 214 a 217 *ibídem*)
- 3.- Avaluado (fls. 236 y 243 a 282 *ib*)

El bien materia de la subasta, se encuentra avaluado en su totalidad en la suma de ciento cincuenta y nueve millones siete mil setecientos ochenta pesos (\$159'007.780.00) M/CTE. La base de la licitación es del 70% del avalúo total del bien inmueble, esto es la suma de ciento once millones trescientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$111'305.446, 00) m/cte., y para que una persona pueda hacer postura admisible, es necesario que consigne en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el 40% del valor total del avalúo.

Se trata de un bien inmueble ubicado en la Calle 4 A Sur N° 6-18 Interior 313 Casa B-1, Urbanización el Trompillo del perímetro urbano del Municipio de Arauca Departamento de Arauca, inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 410-410-14480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca.

(Min 2:31 a 3:39) En éste estado de la diligencia se hace presente la apoderada de la parte demandante, a quien se le concede el uso de la palabra para que se presente.

POR EL DESPACHO: Siendo las 11:24 a.m., ya transcurrida la hora legal y como quiera que no se hizo presente ningún postor, así como tampoco se allegó sobre cerrados para la postura. En tal sentido se declara desierto el remate de conformidad con lo dispuesto artículo 457 del C.G.P.

En caso que se haya consignado sumas de dinero a fin de hacer postura, devuélvase al interesado. Oficiése. Notificados en estrados.

La apoderada de la parte demandante solicita se fije nueva fecha y hora para la práctica de la próxima diligencia.

POR EL DESPACHO: Siendo las 11:32 a.m., se resuelve la solicitud de la apoderada del demandante, como quiera que solicita la diligencia de remate éste despacho resuelve:

PRIMERO: SEÑALAR las 10:00 a.m. del 16 de SEPTIEMBRE de 2021, a fin de llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado (fls 155 a 157 cdno ppal), secuestrado (fls 214 a 217 *ibídem*) y avaluado (fls 236 y 243 a 282; 288 *ib*) en el presente asunto en la suma de \$159'007.780.00, y que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 410-14480.

Es de referir que la presente licitación corresponde a la numero 3.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera VIRTUAL, para lo cual la secretaria se comunicará previamente con las partes para informarles el ID o código de reunión y herramienta tecnológica o plataforma por donde se hará la respectiva conexión, de manera que, se le previene a las partes que estén pendientes mínimo 30 minutos antes de la sesión (art 7º Decreto 806 de 2020).

Así mismo, se les recalca a las partes que deben sufragar las expensas del caso, para el buen desarrollo de la misma, para que los postores puedan tener acceso virtual a esta.

La licitación principiará al primer minuto de establecer la conexión virtual, y no se cerrará sino después de transcurrido una hora desde el comienzo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, para el identificado con el folio 410 – 14480 valor total avalúo \$159'007.780.005, por la suma de \$111'305.446.00, todo aquel que pretenda hacer postura en la subasta, deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del respectivo bien (\$63'603.112.00), y deberá allegar la consignación al correo institucional de éste juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días anteriores a la fecha enunciada o dentro de la hora conforme el artículo 452 del C.G.P., suministrando los respectivos datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico, etc).

Las posturas se presentaran así:

PRESENTACIÓN DE POSTURAS DE REMATE

1. OPORTUNIDAD: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.
2. CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
 - Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
 - Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
3. ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
 - Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (<http://www.novapdf.com/>)
 - Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.
4. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA: La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en los Despachos Judiciales de la jurisdicción siempre deberá realizarse a través de correo electrónico. Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional delegada por el Despacho Judicial para tal fin, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:
- ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...

ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA", tal y como se ilustra a continuación... La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, podrá ser consultado en el siguiente enlace ANEXO 2 – VIDEO INSTRUCTIVO. Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (<http://www.novapdf.com/>)

La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento,

y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

La secretaria en el término de tres (03) días a partir de la ejecutoria, compartirá todos los documentos pedagógicos de la C I R C U L A R DESAJCUC20-217 para que los interesados en la diligencia pueda aprender a utilizar los medios tecnológicos para la postura y desarrollo de la diligencia de remate, solicitando inclusive la colaboración de la Dirección seccional de administración judicial de Norte de Santander y Arauca para los videos dejando las constancias en el expediente.

Anúnciese el remate en un diario de amplia circulación de la localidad. (El Tiempo, La República, El Espectador o el Nuevo Siglo) o en su defecto en una de las emisoras que tengan cobertura en todo el departamento de Arauca (vg. Radio La voz del Cinaruco, o Radio Kapital), con el cumplimiento de las formalidades exigidas en el artículo 450 del C.G.P.; listado que debe ser elaborado por la secretaria conforme el artículo citado, incluyendo el canal digital, correo electrónico del juzgado, el número del proceso con los 23 dígitos y el número de cuenta del juzgado, y diligenciado por la parte interesada, a quien se le enviará previamente el mismo al correo electrónico suministrado, a fin que lo publique el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la subasta.

Para cumplir con el principio de publicidad, por secretaría elabórese el respectivo aviso de remate y publíquese en la página web de la Rama Judicial⁶, a fin que esté disponible al público.

Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del artículo 1º del Decreto 806 de 2020.

ADVERTIR al Alcalde Municipal y a la Personería Municipal de Arauca, que deben facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales del despacho, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 806 de 2020. Deben informar al despacho si prestaran la debida colaboración en el término de tres (3) días, a partir del recibido del oficio. Por secretaria ofíciase y tramítese.

Se insta a las partes para que en el término de tres (03) días presenten algún vicio o irregularidad que pueda acarrear nulidad.

COMUNICAR la presente actuación a la DIAN y a la ALCALDÍA DE ARAUCA, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNICAR la presente actuación a los acreedores que se crean con derecho a actuar dentro de la presente causa, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes, so pena que los productos sean entregado a los interesados dentro de la presente causa. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se cierra la misma siendo las 11:42 a.m.

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ**

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8524e0f8b90d376b3e06ead10ad84d0b8e259b89f8eb772086c7be21e86d
40ea**

Documento generado en 28/07/2021 09:43:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**